

**EXCLUSIÓN DE FICHA TÉCNICA DEL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA**

INFORME DE SUSTENTO : INFORME N° 057-2014/SPE  
 RECOMENDACIÓN : EXCLUSIÓN  
 DOCUMENTO QUE APRUEBA LA EXCLUSIÓN : MEMORANDO N° 426-2014/DTN  
 FECHA DEL DOCUMENTO QUE APRUEBA LA EXCLUSIÓN : 28 DE MAYO DE 2014

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Nevirapina, 50 mg/5 mL, suspensión, 60 mL	Medicamentos y productos farmacéuticos	21/12/2012	Resolución N° 409-2012-OSCE/PRE



**MARTÍN TORRES CATERIANO**  
 Director Técnico Normativo (e)

**Notas:**

1. El literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF<sup>1</sup> del OSCE establece respecto a las funciones de la Dirección Técnico Normativa a la letra lo siguiente: "(...) Aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios del Listado de Bienes y Servicios comunes utilizadas para contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, así como su modificación o exclusión (...)".

2. El numeral 6.5 de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD "Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa" se establece respecto a la exclusión de Fichas Técnicas a la letra lo siguiente: "(...) La exclusión de la ficha técnica se hará efectiva desde el momento en que tal exclusión se registre en SEACE (...)".

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF.